

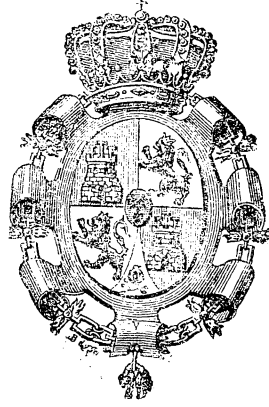
SE SUSCRIBEN

en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un año..... 22 rs.



SE SUSCRIBEN

en provincias en todas las Administraciones de Correos: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLA, rue d'Harleville, núm. 42: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 20 rs.
ULTRAMAR.... Tres meses..... 40
EXTRANJERO... Tres meses..... 400

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA, excepto S. M. la REINA Madre, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. la REINA Madre ha dirigido al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros la siguiente comunicacion:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. D. Pedro María Rubio, primer médico de Cámara de S. M. la REINA Madre, me comunica el siguiente parte:—Excmo. Sr.: La mejoría de S. M. ha hecho notables progresos en el día de hoy. La enferma ha dormido con tranquilidad largos ratos, y después de esto la calentura remitió considerablemente.—Lo que pongo en conocimiento de V. E. para su gobierno.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. á los propios fines.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1854 á las doce de la noche.—Excmo. Sr.—El Duque de San Carlos.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

REAL DECRETO.

A fin de reunir, coordinar y poner en armonía las disposiciones dictadas en diferentes épocas sobre las atribuciones del Consejo de Ministros, de su Presidente, y de los demás Ministerios en el despacho de los negocios de Ultramar, y conformándome con lo que, oyendo á dicho Mi Consejo, me ha propuesto su Presidente, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se despacharán por la Presidencia de Mi Consejo de Ministros

todos los negocios concernientes á las provincias de Ultramar, excepto los que corresponden á los Ministerios de Guerra, Estado y Marina.

Art. 2.º Se adoptarán por el Ministerio de Hacienda todas las resoluciones que den lugar á gastos ó anticipacion de fondos por parte del Tesoro público, pero instruyéndose los respectivos expedientes por la Direccion de Ultramar.

Art. 3.º Por la misma Presidencia deberán dirigir sus comunicaciones á Ultramar los Ministerios de Estado, Guerra y Marina, no cumplimentándose por aquellas Autoridades las que en otra forma les fueren transmitidas.

Art. 4.º Las Autoridades de Ultramar remitirán toda su correspondencia por el mismo conducto de la Presidencia, aunque vaya dirigida á cualquier otro Ministerio.

Art. 5.º Se adoptarán por el Consejo de Ministros, y se comunicarán por el que corresponda, las resoluciones relativas á Ultramar que tengan por objeto:

Primero. Alterar la organizacion ó régimen administrativo en sus bases fundamentales.

Segundo. Fijar ó variar el presupuesto anual de gastos é ingresos, y las fuerzas de mar y tierra, á propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, quien para hacerla, respecto á los presupuestos de Guerra y Marina, se pondrá de acuerdo previamente con los Ministros de los ramos respectivos.

Tercero. Disponer de los productos sobrantes de Ultramar, lo cual deberá verificarse á propuesta del Ministro de Hacienda, pero extendiéndose y comunicándose las libranzas por la Presidencia.

Cuarto. Adoptar cualquiera disposicion general relativa al establecimiento, reparticion, cobranza é inversion de los impuestos.

Quinto. Proponerme personas para el desempeño de cualquier cargo civil, militar ó eclesiástico, siempre que su sueldo ó asignacion exceda de 3500 duros, y para los empleos de ejército ó armada desde Coronel ó Capitan de navío inclusive.

Sexto. Conceder grandezas de España, títulos de Castilla ó grandes cruces de las Ordenes á empleados ó personas residentes en las provincias de Ultramar.

Sétimo. Adoptar cualquiera disposicion que afecte al régimen exterior de la Iglesia ó á Mi Real Patronato.

Octavo. Decidir sobre cualquier asunto grave, y en el que á juicio del Ministro del ramo convenga oír el parecer del Consejo.

Art. 6.º Se restablece en el Consejo Real la seccion de Ultramar en los términos que subsistió hasta la creacion del Consejo del mismo nombre, y será individuo de ella en calidad de Consejero Real extraordinario el Director de Ultramar.

Art. 7.º La seccion de Ultramar, ó el Consejo pleno en su caso, serán precisamente consultados siempre que haya de adoptarse alguna de las resoluciones comprendidas en los números primero, cuarto y sétimo del art. 5.º, y siempre que se juzgue oportuno este trámite para la mejor instruccion de los expedientes.

Se consignará expresamente la opinion del Consejo ó de la seccion en la propuesta de resolucion que se me haga por el Ministro del ramo.

Art. 8.º Al comunicarse á las Autoridades Mis Reales resoluciones, ó los nombramientos sobre que deba ser oído Mi Consejo de Ministros, se expresará terminantemente haberse cumplido este requisito indispensable.

En los títulos que se expidan por los referidos nombramientos se hará tambien mencion de la misma circunstancia.

Art. 9.º El Presidente de Mi Consejo de Ministros, como encargado especialmente de la conservacion y defensa de las posesiones de Ultramar, continuará disponiendo de las fuerzas y buques que se hallen en ellas, poniéndose antes de acuerdo con los Ministerios respectivos.

Art. 10. Los grados que no sean de rigurosa escala hasta el de Coronel ó Capitan de navío inclusive no podrán conferirse por los Ministerios respectivos á los individuos del ejército y armada de Ultramar sin que preceda propuesta de aquellos Capitanes generales, remitida por

conducto de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien podrá acompañarlas con las observaciones que estime convenientes.

Art. 11. Los militares nombrados para empleos de su carrera que lleven anejo cargo político ó jurisdiccion, no podrán tomar posesion de ellos sin presentar el correspondiente título expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros respecto al cargo judicial ó político que hayan de ejercer.

Art. 12. Todos los Ministerios, y el Consejo de Ministros en su caso, elevarán á Mi Real consideracion las recomendaciones oficiales que les dirija la Presidencia del Consejo de Ministros para la colocacion en la Península, con arreglo á su clase, de los empleados de Ultramar.

Art. 13. Serán nombrados por Reales decretos todos los funcionarios de la Administracion civil y económica de Ultramar cuyo sueldo exceda de 3000 duros, los de la Administracion de justicia, y los que desempeñen cargos ó beneficios eclesiásticos.

Los demás empleados en la Administracion civil ó económica cuyo sueldo exceda de 600 duros, serán nombrados por Reales órdenes.

Los de 300 á 600 duros de sueldo serán nombrados por órdenes de la Direccion; los de 300 duros ó menos por los respectivos Jefes.

Art. 14. Quedan derogados los Reales decretos de 30 de Setiembre de 1851; de 26 de Enero y de 5 de Agosto de 1853; la Real orden de 31 de Diciembre de 1851; y las demás Reales disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en Palacio á diez y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Luis José SARTORIUS.

MINISTERIO DE ESTADO.

La REINA nuestra Señora se ha servido conceder el *Regium exequatur* con fecha 17 del actual á Mr. William Congreve Brackenbury, nombrado Cónsul de la Gran Bretaña en Bilbao.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Conforme á lo dispuesto en el art. 31 del reglamento de 23 de Agosto del año de 1851, se publica á continuacion el estado que la Junta de reconocimiento y liquidacion de la Deuda del Tesoro público ha formado y dirigido á este Ministerio de los mandamientos de pago que ha acordado y expedido en el mes de Abril último. Madrid 17 de Mayo de 1854.—El Subsecretario, MANUEL CEJUELA.

El estado que se cita es como sigue:

JUNTA DE RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE LA DEUDA DEL TESORO PUBLICO.

ESTADO demostrativo de los mandamientos de pago acordados y expedidos por la misma en el mes de Abril próximo pasado.

Cantidades declaradas de abono en rs. vn.	ACREEDORES á cuyo favor se expiden los mandamientos de pago.	Clase de pago á cargo del Tesoro en billetes del mismo.	Idem á cargo de la Deuda pública en renta consolidada.	INTERESES. Fecha en que han de devengarse.	Fecha del acuerdo de la Junta.
4,628.48	D. Juan Vales y Varela.....	No preferente con interés.....	»	1.º de Enero de 1852.....	4.º de Abril de 1854.
44,343.44	D. Manuel María Alvarez.....	Idem idem.....	»	4.º de Julio de 1851.....	Idem idem.
6,675.32	D. Juan Diego Pantoja.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
92,000	D. Antonio María Valdés.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
3,602.27	Los Bancos español de San Fernando y de Fomento y Ultramar.	Idem sin interés.....	»	»	Idem idem.
164,972.4	El Ayuntamiento de Bilbao.....	Idem con interés.....	»	4.º de Julio de 1851.....	Idem idem.

Table with columns for names (e.g., D. Francisco Gonzalez Coronado), amounts, and dates (e.g., 4.º de Julio de 1851).

586,193.23

RESUMEN.

Summary table with columns for 'Rs. vn. Mrs.' and 'Rs. vn. Mrs.', detailing importes de los mandamientos de pago and total importe expedido.

CRÉDITOS AMORTIZADOS.

Table detailing amortized credits with columns for 'Rs. vn. Mrs.' and 'Rs. vn. Mrs.', including entries for 'Por cuenta de las proposiciones hechas en la subasta de 2 de Junio de 1852'.

Nota. A esta suma deberá considerarse aumentada la de los créditos satisfechos por la suprimida Junta de reclamaciones de créditos procedentes de tratados, dando así un total de billetes en circulación de 50.275,504 rs. 13 maravedís vellon.

Madrid 10 de Mayo de 1854.—El Presidente, Lorenzo Nicolás Quintana.

2ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1852, publica el siguiente estado de las operaciones de la Deuda flotante después de terminada la negociacion del mes de Abril próximo pasado.

En 4.º de Abril la Deuda flotante, segun resumen publicado en la GACETA de 20 del mismo, importaba..... 232.756,969

Existian además en depósitos formando parte de la misma :

De las sumas trasladadas por la Caja general de depósitos al Tesoro..... 85.017,085

La negociacion de Abril se efectuó:

En letras y pagarés á favor de particulares..... 25.805,224
En id. id. á favor del Banco español de San Fernando..... 49.268,200 } 75.073,424

Se ha recogido:

En giros del Tesoro..... 86,065,992
Devuelto á la Caja general de depósitos por cuenta de la suma que tenia entregada..... 777,119 } 86.843,111

Importe de la Deuda flotante después de terminada la negociacion del mes de Abril próximo pasado..... 306.004,367

Las letras y pagarés á favor de particulares se negociaron con un descuento á razon de 9, 10 ó 12 por 100 anual, segun los plazos á que fueron expedidos, á excepcion de los efectos entregados al Banco español de San Fernando, que se cedieron; las letras con el descuento al respecto de 9 por 100 anual, y los pagarés con el de 6 por 100.

La negociacion de este mes queda abierta.

Madrid 17 de Mayo de 1854.—El Director general del Tesoro público, Pablo de Cifuentes.

DIRECCION GENERAL DE CASAS DE MONEDA, MINAS Y PENCAS DEL ESTADO.

El lunes 22 del actual á las dos en punto de la tarde se efectuará en el local que ocupa esta Direccion general en el edificio del Ministerio de Hacienda la subasta anunciada para suministro al establecimiento de minas de Almaden de 30 arrobas de azufre, bajo el tipo máximo admisible de 19 reales arroba, y 30 arrobas de papel para cartuchos, bajo el de 38 rs. arroba, de iguales circuns-

tancias á las muestras que se hallarán de manifiesto en dicha oficina general desde el dia de la fecha, celebrándose el remate con sujecion á los pliegos de condiciones publicados en las GACETAS oficiales de 6 y 7 del presente.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que pueda llegar á noticia de los que gusten interesarse en la licitacion.

Madrid 13 de Mayo de 1854.—P. A., Ruiz Ordoñez.

3.ª SECCION.—ANUNCIO.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.

Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la seccion sexta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza, con arreglo al art. 40 de la ley orgánica de 25 de Agosto de 1851, y 59 y 60 del reglamento de 2 de Setiembre de 1853, á D. José Monedero, hijo y heredero de D. Agustín María, Administrador de Rentas que fué de Cádiz en 1816, para que en el término de 50 dias, que empezarán á correr á los 10 después de publicado este anuncio, conteste á los reparos que han ofrecido las cuentas de tercias Reales del obispado de Cádiz por frutos de 1816, rendidas por el citado D. Agustín María, á cuyo fin se presentará á recoger el oportuno pliego de dichos reparos en esta Secretaria por sí ó por medio de apoderado; teniendo entendido que de no verificarlo en el plazo que queda señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Mayo de 1854.—El Secretario general, Francisco Donoso Cortés. 3

Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la seccion sexta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza, con arreglo al art. 40 de la ley orgánica de 25 de Agosto de 1851, y 59 y 60 del reglamento de 2 de Setiembre de 1853, á Doña Francisca de Paula Toro, viuda de D. Juan Angel Ranero y Santisteban, Administrador de decimales que fué de la diócesis de Cádiz en los años desde 1802 al 1814, ó á los herederos de aquella y este, para que en el término de 60 dias, que empezarán á correr á los 10 después de publicado este anuncio, contesten á los reparos que han ofrecido las cuentas del Excusado y Noveno, frutos de los citados años, rendidas por el susodicho Ranero y Santisteban, á cuyo fin se presentarán á recoger los oportunos pliegos y liquidaciones en esta Secretaria por sí ó por medio de apoderado; teniendo entendido que de no verificarlo en el plazo que queda señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Mayo de 1854.—El Secretario general, Francisco Donoso Cortés. 3

ADMINISTRACION DE DERECHOS DE PUERTAS Y ADUANAS DE MADRID.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 21 de Abril último que se saquen á pública subasta las obras necesarias de habitacion para fielar y resguardo del edificio que se halla situado fuera á

inmediato á la puerta de Alcalá de esta corte, se ha señalado el dia 26 de Junio próximo de doce á dos de la tarde para que tenga lugar dicha subasta en el despacho de esta Administracion, sito en el edificio de la misma Aduana, con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la indicada oficina desde la publicacion de este anuncio.

Madrid 18 de Mayo de 1854.—M. Ciudad.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

La Secretaria del Ayuntamiento de Abarán, en esta provincia, dotada con el haber anual de 2200 reales, se halla vacante por fallecimiento del que la servia.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus instancias al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio.

Murcia 13 de Mayo de 1854.—José Rafael Guerra.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MALAGA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, dotada con 3300 rs. anuales.

Se anuncia al público á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas y francas de porte al Alcalde de dicha villa dentro del término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Málaga 13 de Mayo de 1854.—Fernando Balboa. 1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Maynar, en esta provincia, por dimision del que la obtenia.

Su dotacion consiste en 600 rs. anuales pagados del presupuesto municipal, y se proveerá el dia 16 de Junio próximo, previos los requisitos que exige el Real decreto de 19 de Octubre del año último.

Zaragoza 16 de Mayo de 1854.—Juan de Cárdenas. 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

D. Juan Herrero y Rero, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Hago saber que en 15 de Marzo último se me ha comunicado por el Sr. Regente de la Audiencia

territorial de Burgos la vacante de una escribanía numeraria en la villa de Berlanga de Duero por fallecimiento de D. Ramon Nuñez que la obtuvo, y la necesidad de proveerla en la forma que está prevenida la enagenación de los oficios que pertenecen al Estado.

En su consecuencia se anuncia dicha enagenación en público remate, que tendrá lugar en mi despacho de la casa del Gobierno de la provincia y en el juzgado de primera instancia de la villa de Almazan de once á doce de la mañana del día quinto posterior á los 30 subsiguientes de la publicación de este mi edicto en la GACETA del Gobierno, lo cual se anunciará tambien en el Boletín de la provincia, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el expediente de subasta; y en el concepto de que no se admitirá postura que no cubra la tasación, que su todo monta á 3330 reales vellón y los gastos que se originen en el expediente, así como que no tendrá efecto el remate sin que el Gobierno de S. M. determine si el mayor postor reune con preferencia las circunstancias de inteligencia, probidad y adhesión á S. M. Doña Isabel II (Q. D. G.), y las demás indispensables para el mejor desempeño del oficio, con advertencia que la adjudicación es y se entiende vitaliciamente, y los licitadores que quieran tener opción al nombramiento afianzarán el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido en el término de 24 horas siguientes á la celebración del remate, y que á los 30 días de comunicado el nombramiento ha de entregar en la Tesorería de Hacienda pública el agraciado el precio total en que hubiese subastado dicha escribanía.

Dado en Seria á 12 de Mayo de 1854. = Juan Herrero.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VALENCIA.

Dispuesto en Real orden de 23 de Marzo último que salga á oposición la plaza de médico de los establecimientos provinciales de beneficencia de esta capital, dotada con el sueldo anual de 1500 reales, y vacante por defunción de D. Inocencio Martínez de Velasco, la Junta ha acordado se verifique la oposición á los 40 días de inserto este anuncio en la GACETA de Madrid.

Para aspirar á la citada plaza es necesario tener título legítimo para ejercer la enunciativa facultad; firmar por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante el registro que estará abierto para la oposición en la Secretaría de esta Junta los primeros 30 días después de publicado el anuncio, y presentar en la misma dependencia el título original ó copia testimoniada de él, acompañando además una relación de méritos legítimamente autorizada.

Los ejercicios serán dos: 1.º Escribir una memoria en 24 horas sobre un punto designado por la suerte de patología general, de patología interna, ó de terapéutica médica. 2.º Exponer un caso práctico de enfermedad interna aguda ó crónica que el tribunal de oposición designará en aquel momento.

Para el primer ejercicio se comunicará al opositor, facilitándole un escribiente y los libros que necesite.

En el segundo ejercicio, después de hecha la exploración del enfermo, manifestará el actuante cuál es la dolencia que aquel padece; y dándole media hora para que medite el caso, hará la exposición de él de una manera clara y precisa, insistiendo principalmente en el diagnóstico y plan terapéutico del mal.

Será obligación del médico visitar los enfermos y dependientes de los establecimientos, ya estén dentro ó fuera de los mismos, pero en el radio de la capital; reconocer á los pobres que soliciten entrar en dichos establecimientos, así como á las amas de lactancia y demás que ocurra, conforme á los reglamentos del gobierno interior y acuerdos de la misma Junta, y firmar las bajas de los que hayan de pasar al hospital.

Palencia Mayo 16 de 1854. = El Presidente, Clemente Linares. = Mariano Puebla, Secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia se celebrará el día 28 del presente mes, de once á doce de su mañana, segunda subasta simultánea para arrendar la dehesa titulada Berdugal, en terreno de Oropesa, procedente del Estado, revertido de dicha villa, bajo las condiciones siguientes:

1.º El remate será simultáneo y se celebrará el día 28 del presente mes de once á doce de su mañana en esta ciudad ante el Sr. Gobernador, con asistencia del Sr. Administrador principal de Hacienda pública y escribano del ramo, y en Madrid ante los propios funcionarios, quedando pendiente de la aprobación de la Dirección general de casas de moneda, minas y fincas del Estado.

2.º El remate se adjudicará á favor del postor, que cubriendo las cinco sextas partes de 31,000 reales vellón anuales por que se anunció la finca para la primera subasta, hiciere mejor postura.

3.º Además del precio del remate se pasará á prorrata en los plazos estipulados y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas.

4.º El rematante de la finca expresada la recibirá con expresión de las casas, chozas, tapias, norias, estanzas, corraladas y demás que haya en dicha dehesa, y del estado en que se encuentren, con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar la parte de terreno destinado á pastos, y para los de labor se obligará á disfrutarlos á estilo del país.

5.º El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe anual del arriendo, en oro ó plata sonante, y en otra especie, en la Administración subalterna de fincas del Estado de Oropesa.

6.º El arriendo será á pasto y labor por cuatro años, que principiarán á contarse, en cuanto á yerbas, desde el día 30 de Setiembre del presente de 1854, y concluirán en 29 de Julio de 1858; y en cuanto á labor, desde principio con la barbechera mas próxima para hacer la primera cosecha de grano en Agosto de 1856, y la última en 1859,

por lo que dejarán á su tiempo, y según costumbre, libres y desembarazados los herrenales para que los nuevos colonos puedan ararlos.

7.º Si la finca después de arrendada se vendiese, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta su terminación.

8.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.º No será permitido al arrendatario pedir perdón ni rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opción á ser indemnizados por extinción de largo día, pedrisco ú otro incidente imprevisto.

10. El arrendatario no podrá resembrar parte alguna ni aun á pretexto de ser para semillas; y si lo hace, además de perderlo, pagará 60 rs. vn. de renta por cada fanega de las que resembrase.

11. La expresada dehesa se labrará á tres hojas iguales, descuajando las matas y dejando únicamente los pies útiles y chaparros donde correspondan, sin que por ningún título pueda rehusarlo el arrendatario, y si no lo hiciere será obligado á ello y apremiado, caso necesario, cuidando de quemar á distancia de los árboles para no perjudicarlos el desbroce que resulte.

12. Siendo el fruto de bellota del exclusivo aprovechamiento de la Hacienda pública en cada uno de los años del arriendo, no podrán los ganados de los labradores pastar en dicha dehesa desde el 29 de Setiembre de cada año, ni entrar en ella otros ganados que los de la labor, en caso de que esto fuese de necesidad, ni tampoco lo harán los ganados cerriles desde 1.º de Agosto hasta 1.º de Diciembre, pues los que fueren hallados durante las citadas épocas serán penados, debiéndose señalar para descansadero, en el caso primero, sitio á propósito donde no haya fruto.

13. Al arrendatario se le darán las señas necesarias para las corraladas y majadas, así como para arados y demás aperos de labor, previa licencia del Administrador subalterno, y señalamiento de los guardas mayor y ordinario de dicha dehesa, como igualmente para el consumo de los pastores, tambien en caso de nevadas y mal tiempo, el ramoneo para los ganados.

14. En el caso de que haya necesidad de carbonear el todo ó parte de dicha dehesa, podrán entrar en ella á pastar los ganados de las carreteras que han de sacar el carbon dentro de nueve días, incluso los de entrada, salida y detención, á estilo de fábrica; y no aviniéndose los labradores con el fabricante, se señalará un coto, que no bajará de 200 fanegas de tierra, el cual será guardado por el mismo fabricante desde el día 17 de Marzo de cada año hasta el 29 de Setiembre del mismo, sin que puedan entrar en él á pastar los ganados de los labradores hasta concluido dicho tiempo, y los que se aprehendiesen serán penados con lo que corresponda.

15. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligación de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la acción que contra él intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dé lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

16. El rematador no sufrirá otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos y pregoneros, y el del papel que se invierta en el expediente y escrituras, y las dietas de peritos en caso de justiprecio.

17. Quedará tambien sujeto el arrendatario á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en esta provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Toledo 16 de Mayo de 1854. = El Administrador, Juan Francisco Font. = P. I., el Inspector 1.º, Manuel Beludía.

D. José María Halcon y Mendoza Villegas y Gonzalez Torres de Navarra, gran cruz de la Real y militar orden de San Hermenegildo y de la de Isabel la Católica, comandante de la de Carlos III, jefe de escuadra de la Armada naval, Comandante general del departamento de Cartagena, Presidente de la Junta del mismo, Subinspector de las matriculas de mar de su comprensión, de los cuerpos de artillería é infantería de marina, Juez de arribadas de Indias &c. &c.

Hago saber que por el Tribunal de esta Comandancia general de Marina está mandado sacar á pública subasta el arrendamiento del privilegio exclusivo de imprimir y vender en este antiguo reino de Murcia el almanaque civil que ha de regir en el año inmediato de 1855, bajo las reglas aprobadas por S. M. en 27 de Mayo de 1846, que están de manifiesto en la escribanía principal de marina de esta capital á cargo del infrascrito. En su virtud los que quieran arrendar este privilegio podrán concurrir á la Auditoría de marina de este departamento, calle de las Gradass, número 5, la mañana del día 13 de Junio inmediato y hora de las once á hacer sus posturas; teniendo entendido que no se admitirá por primera otra que no sea la de 6000 rs. vn. por un año, y 8500 por cuatrenio, y de que no podrá vender cada ejemplar de dicho calendario seis por el precio de un real vellón.

Cartagena 14 de Mayo de 1854. = José María Halcon. = Por mandado de S. E., José María de Tapia.

4.ª seccion.-PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El licenciado D. José Reol, Juez de primera instancia de esta villa de Frechilla y su partido.

Por el presente y su tenor cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la mitad de los bienes que constituyen la vinculación fundada en Villalumbroso por D. Francisco Anton con el título de misa de once, que ha quedado vacante por fallecimiento de D. Rafael Anton, presbítero que fué en la villa de Pozo de Urdiña, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA del Gobierno, comparezcan á deducir en este juzgado por medio de procurador del mismo que les represente con el necesario poder, que si lo hicieren los citados y administrare justicia en lo que la tuviere; y de

no, les parará el perjuicio que haya lugar sin mas citarlos ni emplazarles.

Dado en Frechilla y Mayo 6 de 1854. = José Reol. = Por su mandado, Santiago Bartolomé García.

Por providencia del Sr. D. Mariano Valero y Soto, Juez de primera instancia, refrendada del escribano Don Manuel Franco, se ha mandado proceder á la venta en pública subasta de un solar sito en la plaza de Hiedra-la-cina, tasado en la cantidad de 5000 rs., habiéndose señalado para el remate el día 29 de Mayo próximo á las doce de la mañana en la audiencia de S. S. y en la del Sr. Juez de primera instancia de Atienza, á que corresponde aquella población.

Lo que se anuncia al público por medio del presente llamando licitadores.

Madrid 27 de Abril de 1854. = Franco.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de

Lavapies de esta corte, se cita, llama y emplaza á Don Saturnio Camaron, residente en esta corte y cuya habitación se ignora, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación de este anuncio, se presente en el referido juzgado y por la escribanía de número de D. Mariano Fernandez del Canto, de doce á dos de la tarde, á oír una notificación en asunto civil; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Suarez, vecino de esta corte, para que en el término de nueve días, contados desde el de la publicación de este anuncio, se presente en dicho juzgado y escribanía de número del licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra á prestar una declaración en causa criminal que pende en el mismo á consecuencia del extravío de unos títulos del 4 y 3 por 100 del correo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 18 DE MAYO DE 1854.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO EN Pulgadas inglesas and Milímetros, TERMOMETRO. Reaumur. and Centígrado, DIRECCION del viento, Estado atmosférico. Data for 9 de la mañana, Mediodía, 3 de la tarde, 6 de id., Calor máximo del día, Calor mínimo del día.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

De la Patrie del 15 tomamos lo que sigue:

Los rusos se esfuerzan en desmentir el rumor que se ha difundido de la evacuación por sus tropas de la Gran Valaquia. Después de muchos viajes y reconocimientos por parte del Príncipe Paskiewitz en persona, se ha operado el gran movimiento de concentración de los ejércitos rusos sobre la orilla izquierda del Danubio, con corta diferencia, en la forma siguiente:

El de derecha, formado por el cuerpo del General Liprandi, en las orillas del Argés; su cuartel general en Petechti, y otro cuerpo en Giurgewo; el centro en Kalarash, el ala izquierda en la Dobutscha. Docueros pos de reserva en Fokscheni, á la parte baja de Lereth, y sobre el Pruth, dándose la mano con las tropas del General Osten Sacken en Besaravia; por último, otro cuerpo de reserva ocupa la frontera de la Transilvania y de la baja Bukowina, con su cuartel general en Jasi. Las reservas de la segunda línea están sobre el Dnieper, y comprenden un cuerpo de dragones.

Al saber Omer-Bajá, según el Lloyd, este movimiento de concentración del ejército ruso, no habria dejado en Widin y en Kalafat mas que una guarnición, una división en la pequeña Valaquia, y habria llamado hácia Schumla y los desfiladeros de los Balkanos el resto de las tropas que estaban en posiciones, así como las que habian ocupado los campos en las inmediaciones de las ocho fortalezas turcas.

Mucho dudamos de la exactitud de esta noticia. Que Omer-Bajá haya mandado á una gran parte de las fuerzas que tenia en su extrema ala izquierda que siguiesen la retirada del enemigo estableciéndose sobre el Oita, nos parece, no solo posible, sino probable, porque en el caso de volver á tomar la ofensiva los rusos, aquellas tropas pueden recuperar sus posiciones en Widin y en Kalafat, y llegar antes que sus adversarios.

Créese que no tardarán en empezar las operaciones en el Báltico.

En el Morning-Herald del 13 de Mayo hallamos una correspondencia de Stockolmo, de la que resulta que el hielo, la niebla y el frio habian impedido hasta entonces los movimientos de la escuadra; pero que estando ya el tiempo despejado, Sir Carlos Napier estaba resuelto á dar un golpe de mano. Ignórase aun á bordo de la escuadra adónde se dirigirá este golpe: sin embargo, creíase generalmente que se daría sobre la grande isla de Aland, y después sobre Port-Baltic y Revel. Lo que hace presumir que el primer golpe se dirigirá contra Aland, es que una división de vapores, bajo las órdenes del Almirante Plumridge, se dispone, según se asegura, á atacar á 18 lanchas cañoneras que se encuentran en este puerto.

Leemos en la Gaceta de Colonia:

Sir Carlos Napier ha formado su escuadra en tres divisiones: la mas fuerte de ellas estará á sus órdenes. La segunda observa las costas rusas, y la tercera se halla empleada en reconocer la bahía de Libonia.

Hemos recibido, dice el Monitor, algunos pormenores sobre el paso del Danubio y la toma de Toultscha por los rusos, los cuales debemos creer auténticos, y que completan las relaciones publicadas ya sobre el particular.

El 23 de Marzo á las cinco y media de la mañana, dos buques de vapor rusos, 16 lanchas cañoneras y la batería, en todo 70 bocas de fuego, atacaron la batería turca de Tchatal, de 9 piezas, situada frente á Ismail. El cañoneo duró hasta las diez.

Los rusos pasaron al medio día el Danubio en muchas lanchas, bajo el fuego de la batería enemiga, y dejaron en la orilla derecha 900 hombres de infantería: hallándose defendido el paso por este batallón, fué echado el puente, y pasó el Danubio toda la division del General Urchakoff, compuesta de 16,000 hombres, entre ellos dos regimientos de caballería.

Las fuerzas que los turcos podian oponer á los rusos eran 1200 hombres de infantería regular, 800 bachi-bouzouk, 400 tártaros, un escuadron de caballería y 4 piezas de campaña.

Los rusos fueron recibidos por un fuego nutrido que causó pérdidas considerables al enemigo. La pérdida de los turcos fué de 1200 muertos y heridos, y de 115 prisioneros.

Los rusos han tenido 4000 hombres fuera de combate, de ellos 70 Oficiales.

El ejército ruso ha experimentado tal desaliento por la inmensa pérdida que ha sufrido, que no entró en Toultscha hasta el día siguiente á las tres de la tarde. El General Urchakoff hizo acampar sus tropas en los arrabales de la ciudad, pero se vió precisado á hacer entrar en ella tres batallones para contener á los voluntarios griegos del ejército que cometian las mayores atrocidades, lo cual no impidió que se entregasen al saqueo. La pérdida de los negociantes griegos, austriacos é ingleses es de consideracion.

Servicio particular de la correspondencia Santa Ana.

Paris 15 de Mayo de 1854.

Los montenegrinos permanecen tranquilos. El Czar ha mandado bloquear las costas de Grecia.

Los rusos prosiguen con mucha actividad las operaciones de sitio contra Silistria, que está rigurosamente estrechada.

En Moldavia están reuniendo los rusos un ejército que servirá de reserva para apoyar el del Danubio y observar la costa.

Se han recibido por el Báltico noticias de los Estados-Unidos que alcanzan al 30 de Abril, y de la Habana que llegan al 21. En esta última fecha nada habia ocurrido en nuestras Antillas digno de mencion. El mercado de harinas seguia muy sostenido, realizándose el barril de 16 1/2 á 17 1/2 pesos fuertes. Los cambios sobre Londres de 9 1/2 á 10. Sobre Paris &c.

Despachos telegráficos de los periódicos extranjeros.

Viena 13 de Mayo.

Van á ser puestos en pié de guerra los cuerpos de ejército austriacos estacionados en Italia y en Gallitzia.

Nada de nuevo ocurre en el teatro de la guerra. El Príncipe Paskiewitsch se halla actualmente en Kalarasch.

INTERIOR.

Dicen de Bilbao el 16:

Nuestros astilleros de construccion de buques vienen todos los dias enriqueciendo las páginas de nuestra matricula. El sábado, en medio de una

magnífica marea, cayó al agua desde el astillero de Ripa el bergantín Seguro; y como su nombre, es de bien labrada y sólida madera, y esta hábilmente construido por el patriarca de nuestros constructores Sr. Cortabitarte. Este buque de gran capacidad, pues mide 102 pies de quilla limpia, 27 1/2 de manga, 45 de puntal, tiene buena estampa, es fino, de buen corte; y si no fuera por que la popa, de forma elíptica, no satisface completamente su facha, podría asegurarse que es una de las mejores embarcaciones que han salido de manos de aquel práctico.

Pertenece á D. Juan Marroquín, su armador, y le mandará el Capitan D. Serapio de Eguidazu.

No bien ha besado este buque las aguas del Nervion, cuando ya se disponen sobre las mismas gradas la cruz y costillas de otro que en breve surcará los mares, como los cinco compañeros que hoy se alzan en su astillero y en el inmediato del Sr. Ariana.

Segun nos avisan de Lequeitio, el colegio de niñas que se edifica por cuenta de un opulento banquero de Paris, hijo de aquella villa, es á la par que grandioso de bien entendidas proporciones. Se trabaja en él con ardor para darle pronto cima, y estará al cargo segun parece de algunas hermanas de la Caridad. Excusado es ocuparnos por ahora de esta obra debida á la munificencia de aquel ilustre descendiente de Lequeitio, que como tantas otras que se alzan en su recinto, es esta firme testimonio de su inagotable bondad.

El día 11 del corriente pescaron las lanchas del puerto de Ondárroa en la Bajura 103 quintales de merluza y 20 cargas de sardina, al paso que las de Lequeitio, por el mal estado de la barra, no pudieron salir á la mar. El 12 por la mañana salieron y condujeron al puerto una inmensa cantidad de este pescado, que se vendió todo á tres cuartos la libra á la arriera que oportunamente llegó con trigos.

Escriben de Barcelona el 15:

Mas de cuatro mil personas fueron las que pasaron ayer tarde á los Campos Elísicos, deseosas de recorrer sin duda los ya floridos y risueños bosques de aquel establecimiento. Si cual ayer, continúan los dias siendo tan bonancibles, esta misma semana, el jueves quizá, se inaugurará ya las vealdas, comenzándose á las cinco y terminando al oscurecer: los bellos recuerdos que conserva aun la sociedad de aquellas reuniones hacen que fundadamente se crea que obtendrán este año la mejor acogida las funciones de los Elísicos.

Cervera 13 de Mayo:

La situacion de este pais ha mejorado: hemos tenido una buena lluvia; y los trigos, que eran susceptibles de mejora, esperamos que la obtendrán. Los olivos han sufrido una pérdida rigurosa que cada dia se demuestra mas, y la mitad de las cepas han muerto, por lo menos hasta flor de tierra: de modo que este artículo, que en las actuales circunstancias era la esperanza del cultivador, ofrece poquismas para el venidero año. Tenemos en construccion la carretera que desde esta poblacion dirige á Calaf y debe marchar á Manresa: el pais se interesa vivamente en esta clase de negocios, porque siendo como son cada dia mas palpables las ventajas de la comunicacion y del tráfico, la apertura de cada linea engendra mil proyectos y establece una porcion de industrias.

Gerona 10 de Mayo:

Por ser hoy el aniversario del natalicio de S. M. el REY, ha ondeado el pabellon español en los edificios públicos como es costumbre en los dias de fiesta nacional.

Las tropas de la guarnicion han vestido de gala, y al medio dia el Excmo. Sr. Comandante general ha recibido corte en el salon consistorial. A este acto han concurrido las Autoridades y corporaciones, asi civiles como militares, y demás personas que por su clase pueden asistir.

Las músicas de los cuerpos de la guarnicion, con algunas escogidas piezas, han contribuido á dar á esta solemnidad todo el esplendor que se merece.

Por la noche se ha ejecutado funcion en el teatro, que estaba iluminado por tan fausto motivo.

Se halla ya en esta ciudad Mr. Mure, ingeniero encargado de trazar la via férrea que debe unirse con Barcelona pasando por Granollers, proponiéndose dicha empresa empezar el levantamiento de planos para dicha linea simultáneamente en esta ciudad y en Figueras.

A pesar de que en la noticia, que en el artículo de Barcelona insertamos, solo se menciona el permiso para el levantamiento de planos hasta esta ciudad, tenemos entendido que la concesion abraza hasta la frontera de Francia.

Palma (Islas Baleares) 12 de Mayo:

Tiempo há que no se habia visto caer en nuestra capital, como aconteció anteaer por espacio de mas de dos horas, el agua con tanta abundancia. Las calles y las plazas volviéronse largo rato intransitables, y cada una de ellas presentaba el aspecto de otros tantos rios arrastrando en pos de sí cuanto estorbaba su paso. Al principio descargó con bastante benignidad, de modo que los campos pudieron aprovecharse de ella; pero al despedirse lo hizo con tanta fuerza que nada pudo ya resistirse á su corriente, y así es que á su violencia cedió una porcion de pared de la cuesta de Santo Domingo, inmediata dels Follis, cuyo desmoronamiento no dejó de causar en la vecindad una espantosa alarma: sin embargo no hubo desgracia alguna que lamentar. Hoy ha amanecido lloviznando y con señales visibles de volver á lo de ayer.

En el iccho de la riera y en el de los demás torrentes, por tanto tiempo secos, ruedan crecidas aguas, lo que ciertamente nos dá á entender que no habrá sido escasa la lluvia en varios puntos del interior de la isla: por lo tanto, no quisiéramos que tras estas avenidas hubiese algun daño que deplorar.

Además de las noticias que hemos insertado últimamente acerca de obras públicas, se han recibido últimamente las que siguen:

Por una carta de Santander vemos que el señor Pedraja, de aquel comercio, acaba de contratar en Bilbao la construccion de un clipper (apa-

rejo de fragata) de 153 pies de eslora, 42 quilla limpia, 32 1/2 manga, 17 1/2 pies de puntal del forro de la bodega al canto bajo del bas, y 12 1/2 pulgadas astilla muerta, con el maestro Unzueta, del cual se prometen mucho en aquella poblacion por el buen tino que ha tenido para elegir las personas que han de estar al frente de la obra.

Dicen de Tarragona que se están practicando varios reparos en las murallas y demás puntos fortificados de esta plaza, sin duda mas por via de conservacion que de precauciones bélicas. Tambien se está rehabilitando un cuerpo de guardia frente al fuerte de Cadenas, que de muchos años se hallaba semiderruido sirviendo solo de estercolero.

En Valencia se ha comenzado el derribo de las casas de la plaza de la Aduana que dan frente á este edificio, las cuales quedarán á la linea de las situadas á la esquina de la calle del Paraíso. Verificada esta mejora quedarán muy pocos edificios que alinear en aquel hermoso paraje, uno de los mas notables en Valencia.

El Ilustre Ayuntamiento de Almería ha acordado la formacion de un acueducto para regar la Glorieta, y ha dispuesto adornar dicho paseo con algunos envigados. De este modo aquella capital irá poniéndose al nivel de las mas bellas poblaciones ribereñas del Mediterráneo.

En Sevilla van á establecerse inmediatamente las cañerías del gas para casi toda la poblacion. En la actualidad se están colocando los tubos por frente de las gradas de la catedral y calles de la Mar y Génova, siguiendo después por las de Vizcainos, Zaragoza, Catalanes y restantes hasta llegar al punto donde principiaron los trabajos.

En Barcelona, hallándose ya el gasómetro en disposicion de poder proporcionar mayor cantidad de gas, ha empezado la canalizacion para el alumbrado por este fluido en algunas calles que hasta ahora lo habian sido por medio de luces alimentadas por el aceite, y es muy probable que dentro de poco tiempo queden ya muy pocos barrios que no lo sean por medio del gas.

Merced á las copiosas lluvias que ha habido estos últimos dias en Barcelona, dicen de aquel punto que las minas traen mucha agua, lo que hace pronosticar un verano fértil. Algunas cascadas de aquel principado han ofrecido estos dias y están ofreciendo todavía un aspecto inagotable.

De Tarragona escriben las siguientes interesantes noticias sobre el camino de hierro de aquella ciudad á Reus:

Los trabajos del camino de hierro de esta á Reus, ejecutados bajo la mas inteligente direccion, y á merced de una empresa que realiza una obra tan importante para nuestro comercio, con buena economia administrativa, se hallan ya en el mejor estado.

Se hacen con la mayor actividad los terraplenes de la derecha del rio Francolí, y los de Collblanch hasta la Cananja se hallan en parte terminados: los desmontes de dicho Coll-Blanch tocan casi á su conclusion, y los de Vilaseca á Reus se activan cada vez mas. La tierra que se extrae de estos puntos sirve para los terraplenes de Vilaseca á la Cananja; y últimamente, los pontones y alcantarillas se construyen ya sobre toda la linea de Tarragona á Vilaseca.

Acaba de inspeccionar dicha linea, á peticion del gerente de la compania, un ingeniero en jefe de puentes y caminos de Francia, y hace de ella en una extensa memoria los mas cumplidos elogios, afirmando que no se ha dado en falso un solo golpe de azadon.

Creemos poder asegurar que la linea podrá ser entregada á la explotacion antes de concluir este año.

S. M. la Reina Amelia ha hecho al artista sevillano D. Antonio Capó un magnifico regalo, expresion muy digna de la augusta persona que lo ofrece.

Consiste en un lapicero de oro esmaltado de crecido valor, de un gusto exquisito, y adornado con un magnifico zafiro en uno de sus extremos, acompañado de una carta llena de las frases mas lisonjeras para un artista.

El Sr. Capó, en los pasados dias de Semana Santa, admirando los sentimientos religiosos de la Reina Amelia, le dedicó uno de sus mejores y mas difíciles trabajos en el arte que dicho señor ha creado, contando en papel una bofetada pequeña, obra que solo viéndola se puede comprender las dificultades que ha debido vencer su mágica tijera; y aceptada esta obra por S. M. la Reina Amelia, no podría haber enviado mejor memoria un artista.

Nuestro apreciable amigo y antiguo colaborador el Sr. Velaz de Medrano ha publicado en la España de ayer el siguiente artículo que trata de un monumento de grandes recuerdos históricos, y de no escaso interés por las bellezas artísticas que encierra.

MONASTERIO DE SANTO DOMINGO EL REAL.—PROYECTO DE DEMOLICION.—Ahora que el Ayuntamiento vuelve, segun dicen, á ocuparse de la alineacion de la plazuela de Santo Domingo, los amantes de las bellas artes, aquellos que verdaderamente se interesan por los edificios que nos legaron nuestros antepasados, manifiestan temores de que desaparezca el monasterio de Santo Domingo el Real, que tantas bellezas encierra, y que por sus recuerdos históricos es uno de los monumentos que mas merecen conservarse.

Anteriormente, cuando se trató de lo mismo, y corrió peligro de ser demolida la venerada casa, asilo de doncellas, fundada por el esclarecido Santo Domingo de Guzman, D. José María Eguren, que tantas vigiliás ha consagrado en beneficio de bellas artes, hijas predilectas de la religion cristiana, escribió una memoria en defensa y conservacion de un templo que los vecinos de Madrid han tenido siempre en grande estima. Esa memoria es la que nos va á suministrar datos para abogar por la existencia del insigne monasterio, tan oportunamente calificado por el Sr. Eguren cuando lo considera como «asilo de virtud, depósito de bellezas artísticas, sepulcro de célebres personajes, y honorífico blasón de la coronada villa.»

La fundacion del convento data de la segunda década del siglo XIII, y desde Fernando III que lo tomó bajo su proteccion, ha recibido hasta nuestros dias marcados favores y repetidas distinciones de los sucesores del Santo Rey que ocupó el trono de Castilla.

Alfonso X con-ervó particular afecto á las virtuosas moradoras de Santo Domingo desde que tuvo en sus manos pruebas irrecusables de que la comunidad no tenia parte ninguna en la resolucion manifestada por su muy amada hija la Infanta Doña Berenguela de tomar el hábito. Sancho IV, Enrique II y otros Monarcas se distinguieron por su celo, dice Eguren, en sostener «el espejo de la virtud,» segun titulo que da Medrano á tan ilustre casa.

A la influencia de Doña Constanza de Castilla, nieta del Rey D. Pedro, que desempeñó durante 50 años el cargo de priora, debieron las religiosas las muchas mercedes que Doña Catalina, esposa de Enrique III, su hijo Juan II, y la Reina Doña Juana, esposa de Enrique IV, dispensaron al convento. Doña Isabel la Católica tambien tuvo gran parte en la prosperidad del monasterio; pero sus donativos fueron concedidos con la expresa condicion de que las monjas habian de volver al cumplimiento de sus obligaciones. Las causas que motivaron la intervencion de la gran Reina de Castilla son bastante curiosas para que copiamos algunos renglones de la citada memoria, que dice así:

«La falta de la esclarecida prelada (Doña Constanza de Castilla) se hizo sentir bien pronto. Empezó á relajarse la observancia, conservada únicamente por el ejemplo y autoridad de aquella señora; y las religiosas, faltando al voto de pobreza, y viviendo aisladas é independientes, usaban mesa y traje particular, segun los posibles de cada una. Causaba este des-orden muchos males al monasterio, y profundo sentimiento á las personas doctas y á cuantos conocian la historia y circunstancias de esta venerable casa. El mal, sin embargo, habia echado raices tan profundas que no bastaban á remediarlo el laudable celo de varones sabios, el prestigio de algunos prelados y los mandatos del general de la orden. Hablar entonces á las religiosas de observancia era, dice el Obispo de Monopolí, D. Juan Lopez, quererlas hacer entender que tenían que batirse con viento.»

Para indemnizar á las monjas de los deterioros causados á la fábrica por el depósito y honras del Principe D. Carlos, costó Felipe II el soborbio coro que aun se admira en el día. A Felipe III se debe el retablo mayor, la silleria del coro y colleccion de pinturas de los altarios. Felipe V y Carlos III, siguiendo el ejemplo de sus ilustres progenitores, hicieron tambien varios donativos al monasterio, que repararon y reparificaron, y el mismo lo é Napoleón, no queriendo ser menos que los Reyes legítimos de España, concedió de su bolsillo particular veinte mil y tantos reales.

Fernando VII se dignó visitar á las monjas á su regreso de Francia, y satisizo además cantidades no despreciables para la restauracion de la venerada casa que, convertida por los franceses en cuartel, necesitaba urgentes reparaciones. Pero la fundacion de Santo Domingo hubiera venido abajo en nueve dias si el Duque de la Victoria, siendo Regente, no se hubiese opuesto á la demolicion. Por último, los actuales Monarcas, Doña Isabel II y su augusto esposo, han mirado con particular predileccion el monasterio, y los beneficios que las monjas deben á la Casa Real son públicos y notorios.

Si de la parte histórica, que revela la piedad de nuestros Reyes y el interés que se han tomado por la conservacion de la venerada casa, pasamos á la descripcion de las bellezas artísticas que encierra, halláremos que si no tiene grande importancia monumental, en cambio los cuadros, el coro y vistosísima silleria, los sepulcros, estatuas y demás preciosidades excitan el mayor interés y merecen bien una mirada de compasion, aun de aquellos que aparentan desden por semejantes primores. Se nos dirá acaso que esos objetos de arte pueden ser trasladados á otro punto sin que sufran deterioro; pero hay que tener presente que los cuadros pintados para un local determinado, donde se han calculado los efectos de luz y demás circunstancias que los realzan, pierden su mas bello efecto; y en particular los lienzos que representan asuntos místicos, jamas ganan en semejante cambio. Ahora bien: Carlos Marati, Procaccio, Carduci y Eugenio Caxés pintaron cerca de 30 cuadros expresamente para la iglesia y capillas de Santo Domingo, teniendo en cuenta las luces, accesorios &c., y mejor están allí que en ningun otro sitio.

Además, la colleccion se compone de varios cuadros pequeños, fáciles de extraviar; y removidos de su sitio para ser llevados á otra parte, Dios sabe dónde irian á parar. El ejemplo de lo pasado nos hace mirar con recelo esas transmigraciones de los objetos de arte. Los lienzos que cubrian las paredes de los conventos de España no eran todos colosales; los habia de tamaño regular y hasta muy pequeños, y sin embargo, cerrados y demolidos esos conventos, apenas se ha salvado un pequeño cuadro, en comparacion de los que han quedado de tamaño mas grande. Las causas de que haya sucedido así se pueden adivinar, teniendo en cuenta lo fácilmente que se extravían y pierden los objetos pequeños, particularmente si tienen valor.

El suntuoso coro, trazado por Juan de Herrera, y la preciosa silleria que tan buen efecto produce vista desde la iglesia, son muy notables. Esta última quedaria completamente destruada si por demolicion del templo se intentase llevarla á su punto local. Segun consta en la citada memoria, durante la dominacion francesa fué regalada á una iglesia catedral; pero no se llevó á cabo la proyectada traslacion, porque es imposible desarmarla sin destruirla, á causa de sus muchos embutidos.

Aunque han desaparecido los sepulcros que en otro tiempo encerraba la iglesia, todavía existen en el interior del convento algunos restos muy dignos de que se conserven, como son: la estatua que decoraba el sepulcro del Rey D. Pedro el Cruel, primorosa obra que, á pesar de hallarse mutilada, es una bellísima muestra estatuaría del siglo XV, y el sepulcro de la priora Doña Constanza, que además del buen estado en que se encuentra y de ser notable por su ejecucion, es el único que posea Madrid del siglo XV. Entre estos y otros objetos de arte que justamente llaman la atencion, figura

como recuerdo venerado la pila en que fué bautizado Santo Domingo de Guzman, la cual, como no ignora el lector, sirve para administrar el sacramento del bautismo á los hijos de los Reyes é Infantes de Castilla.

Volviendo al objeto principal que motiva este artículo, se nos ocurre que bien pudiera enmendarse la alineacion de la plazuela de Santo Domingo sin necesidad de que venga abajo el monasterio. Bastaria derribar el pórtico y la primera nave de la iglesia para que desapareciese la mayor parte saliente que descompona la perspectiva de la plazuela, cuyo desnivel es tan grande. Este es el mayor inconveniente de la tal plazuela, que siempre quedará defectuosa; razon mas para conservar el convento, sacrificando únicamente lo que dejamos indicado.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 18 de Mayo de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, 34-35, 90 y 85 c. Idem del 3 por 100 diferido, 43-43 p. Amortizable de primera clase, 8-10 d. Idem de segunda, 4-20 d. Fomento de 4000 rs., 66-25 d. Acciones del Banco de San Fernando, 93-75.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 54-65. París á 8 d. v., 5-30 d.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Benef., Daño, Benef. listing various cities and their respective market conditions.

ANUNCIOS

Avisan de publicarse las memorias de las clínicas correspondientes al curso próximo pasado, que han sido redactadas por los respectivos catedráticos de las Universidades de la península: edicion oficial.

Se hallan de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á 20 rs. cada ejemplar. 46

Manual de teneduría de libros por partida doble, por D. Felipe Salvador y Aznar, cuarta edicion, adoptado por texto en las escuelas de comercio, institutos industriales, colegios de segunda enseñanza y oficinas del Estado por su concision, claridad y módico precio. Está escrito con arreglo al Código de Comercio y la ley de contabilidad. Contiene aplicaciones especiales á la general del Estado, banqueros, fabricantes, sociedades anónimas y grandes propietarios.

Se vende á 12 rs. en las librerías de Sanchez, Villaverde, Publicidad, Castillo, Imprenta nacional y portería del Tribunal de Comercio.

El autor, que vive en la plazuela de Herradores, núm. 29, cuarto principal, lo remite por el correo, franco de porte, si se le envia una libranza de 15 rs. á 22 sellos de cortas.

RESPECTACION.

TEATRO DEL PRINCIPAL. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—Las dos Reinas, drama histórico, original, en tres actos y en verso.—1 un cobardo o mayor, pieza en un acto.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de las señoritas Julia y Emilia Kuhn, hermanas de Madama Keller.—Sinfonia.—Cuento de no acabar, pieza cómica en un acto.—El capricho, baile español, nuevo.—La cola del diablo, disparate burlesco semi-mágico, nuevo, en dos jornadas, con vistas de cuadros plásticos aéreos, con acompañamiento de coros, también nuevos, cuya música fué escrita expresamente para ellos por Mr. Tauwitz, maestro de la capilla Imperial de Praga.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de D. Florencio Romea.—Sinfonia.—El Justicia de Aragon, drama nuevo, original, en cuatro actos y en verso.—La mosqueta, baile.—A la corte á pretender, comedia en un acto y en verso.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—El trompeta del Archiduque.—La melancolía, por el Sr. Sivori.—Aria y coro de la borrachera en Galantes en Venecia.—Popurrí sobre motivos de la Norma, por el Sr. Sivori.—Baile.—Aventura de un cantante.

GRAN EXPOSICION OPTICA de hermosas vistas copiadas del natural por el profesor D. Nicolino Calio, abierta bajo los auspicios de S. M. la Reina en el piso bajo del Ministerio de Fomento (la Trinidad), calle de Atocha, desde las siete de la tarde hasta las once de la noche.

Primera serie. Sevilla.—Filadelfia.—Fair-Mount.—Granada.—Niagara.—Washington.—Lago de Como.—Mississippi.—Nueva-York.—Incendio de Nueva-York en el año de 1835.

Entrada general 4 rs. Los niños pagarán la mitad.

Nota. Deseando el Sr. Calio que puedan visitar su exposicion muchas personas á quienes no les es fácil asistir de noche, ha dispuesto abrirla los dias festivos de doce á cuatro de la tarde.